

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
INSTAURADO POR MARTHA TORO DE GÓMEZ CONTRA  
SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS LTDA Y OTRA  
RADICACIÓN No.2009-00485-00.-

Por ser procedente la petición de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.
- 3- A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.
- 4.- Para la entrega del desglose de los documentos, se le indica a la parte interesada que debe diligenciar el formato de cita previa y remitirlo al correo del Juzgado [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) , para lo cual se señalará fecha para dicha entrega.
- 5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez